



Asamblea General

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
27 de noviembre de 1998
Español
Original: francés

Quinta Comisión

Acta resumida de la 19ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 4 de noviembre de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Abelian (Armenia)
Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto: Sr. Mselle

Sumario

Tema 120 del programa: Régimen común de las Naciones Unidas (*continuación*)

Tema 121 del programa: Régimen de pensiones de las Naciones Unidas (*continuación*)

Otros asuntos

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Tema 120 del programa: Régimen común de las Naciones Unidas (continuación) (A/53/30 y Corr.1, A/52/811 y A/C.5/53/27)

1. El Sr. **Brevik** (Noruega) dice que para preservar la eficacia e independencia de la administración pública internacional, las condiciones de empleo de los funcionarios, en particular las remuneraciones y las prestaciones, deben ser más atractivas y competitivas. En ese sentido, Noruega aprueba las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI). Por otra parte, hay que corregir el desequilibrio entre las condiciones que ofrecen el régimen común y otras organizaciones multilaterales, lo cual puede lograrse si se aplica cabalmente el principio *Noblemaire*. También hay que establecer un sistema que permita recompensar la actuación profesional excepcional y sancionar la actuación insatisfactoria. En ese sistema debería preverse la posibilidad de concertar contratos de trabajo más flexibles. Noruega no duda de que la CAPI seguirá haciendo lo posible por que la Organización atraiga y contrate a funcionarios de todas las nacionalidades y del más alto grado de competencia.

2. La delegación de Noruega considera constructiva la decisión de la CAPI de establecer un grupo de trabajo que se encargue de examinar los principios generales que han de aplicarse a la gestión de los recursos humanos, incluida la reforma. Es fundamental que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los representantes del personal y la CAPI colaboren estrechamente para que la reforma en curso dé resultados satisfactorios.

3. El Grupo de Trabajo sobre el proceso de consulta y los arreglos de trabajo de la Comisión ha avanzado satisfactoriamente en su labor y es indudable que las cuestiones aún pendientes acabarán por resolverse. La CAPI y las asociaciones de funcionarios internacionales deben establecer condiciones propicias para la cooperación, la confianza y el respeto mutuos. La delegación de Noruega tomó nota de la declaración conjunta de los representantes de la administración y del personal respecto del nombramiento de los miembros de la Comisión. A ese respecto, aguarda con gran interés el nuevo examen de la composición, el mandato y el funcionamiento de la CAPI, solicitado por el Secretario General en el marco de la reforma de la gestión de los recursos humanos.

4. La seguridad del personal de las Naciones Unidas, en particular en las zonas de alto riesgo, es motivo de gran preocupación. Noruega insta a todos los Estados Miembros a firmar y a ratificar la Convención de 1994 sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.

5. Con respecto al informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/53/9), la delegación de Noruega celebra que, por primera vez desde 1978, la evaluación actuarial de la Caja haya dado como resultado un superávit. Celebra asimismo los adelantos alcanzados en relación con los arreglos administrativos entre la Caja y las organizaciones afiliadas. El documento de análisis de las modalidades de participación de la Caja y de las Naciones Unidas en la financiación de los gastos debería servir de base para las deliberaciones futuras.

6. El Sr. **Yamagiwa** (Japón) recuerda que su país siempre ha apoyado el régimen común de las Naciones Unidas, que permite no sólo aliviar la carga administrativa de las organizaciones que lo aplican, sino también garantizar condiciones de empleo equitativas y homogéneas en todo el sistema de las Naciones Unidas, elemento importante en vista de que el Secretario General desea aumentar la movilidad del personal. En consecuencia, es importante que la CAPI conserve su función de órgano técnico independiente al servicio de todo el sistema. A ese respecto, sería oportuno que la Secretaría comunicara en qué etapa se encuentra el examen de la CAPI propuesto por el Secretario General en el documento A/51/950 y solicitado por la Asamblea General en su resolución 52/12 B.

7. Merecen encomio los esfuerzos de la CAPI por ampliar las consultas mediante, en particular, el establecimiento del Grupo de Trabajo sobre el proceso de consulta y los arreglos de trabajo de la Comisión, en el que están representadas la Comisión, el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (CCCA) y las dos asociaciones del personal. La delegación del Japón apoya las decisiones de la CAPI y las exposiciones de sus fundamentos y recalca la importancia de preservar la independencia de la Comisión.

8. Con respecto a la aplicación del principio *Noblemaire* y asuntos conexos, la delegación del Japón comparte en líneas generales las opiniones de la CAPI. En particular, aprueba la recomendación de no cambiar en esta etapa la administración pública utilizada en la comparación y de realizar un estudio sobre la posibilidad de utilizar en la comparación una cesta de administraciones públicas de referencia (A/53/30, párr. 88). Por otra parte, si bien es legítima la preocupación por la alta tasa de separaciones del servicio, en particular entre los funcionarios de categorías inferiores del cuadro orgánico, al parecer no cabe atribuir el fenómeno al nivel de los sueldos —pues la comparación con la administración pública de referencia es favorable para las categorías P-1 a P-3 (A/53/30, anexo III)—, sino a causas más profundas, como la falta de perspectivas de carrera. Con respecto al régimen aplicable a los expatriados, la delegación del Japón toma nota de las observaciones que figuran en los párrafos

108 y 109 del informe de la CAPI (A/53/30) y desearía que ésta siguiera estudiando la cuestión de la aplicación del margen a los funcionarios internacionales no expatriados.

9. En su informe (A/52/811), la Junta de Auditores señaló que el número de respuestas al cuestionario distribuido por la Comisión en 1990 para determinar las estructuras de gastos de los funcionarios —elemento muy importante del sistema que se utiliza para establecer los índices de ajuste— habían sido insuficientes, lo cual amenaza con menoscabar el sistema. A ese respecto, la delegación del Japón desearía conocer la opinión de la CAPI sobre las recomendaciones formuladas por la Junta en los párrafos 46 y 55 de su informe.

10. Con respecto a las condiciones de empleo aplicables a los dos cuadros de personal, la delegación del Japón apoya las recomendaciones y decisiones de la CAPI. Profundamente preocupada, al igual que el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) y el CCCA, por los problemas de seguridad que se han planteado sobre el terreno, desearía que la Comisión recomendara otras medidas además del pago de un plus por condiciones de vida peligrosas.

11. Con respecto al marco para la gestión de los recursos humanos (párrafos 261 a 274 del informe de la CAPI), la delegación del Japón celebra que entre los principales aspectos que deben tenerse en cuenta se haya señalado la contratación, la planificación de las perspectivas de carrera y el equilibrio geográfico; en ese contexto, destaca la importancia del principio de la representación geográfica equitativa. Al respecto, desearía que, sobre la base de las decisiones relativas al equilibrio de género (párr. 290), la CAPI formulara una serie de directrices para que los funcionarios encargados de adoptar decisiones rindan cuentas de las medidas que adopten para mejorar la representación geográfica.

12. El Sr. **Lozinsky** (Federación de Rusia) pone de relieve la función fundamental que desempeña la CAPI en la determinación de las condiciones de empleo de los funcionarios de las organizaciones del régimen común. Señala que las recomendaciones de la Asamblea General respecto del mejoramiento del funcionamiento de la Comisión no tienen por objeto modificar los textos en que se definen sus funciones; sería impropio volver a examinar el estatuto y el mandato de la Comisión, o la forma en que se nombran sus miembros. A ese respecto, el artículo 3 del estatuto de la CAPI conserva su validez. Por otra parte, el informe de la Comisión incluye argumentos suficientemente detallados y convincentes en contra del establecimiento de un grupo que examine a la CAPI.

13. Mediante varias conclusiones y recomendaciones que formula en su informe (A/52/811), la Junta de Auditores se extralimita en el cumplimiento del mandato recibido de la

Asamblea General, consistente en estudiar las actividades de la secretaría de la Comisión y no en examinar el fondo de las cuestiones que se le presentan. A ese respecto, la delegación de la Federación de Rusia concuerda con la opinión expresada por la Comisión en el párrafo 19 de su informe. En el ejercicio de sus actividades, todos los órganos de expertos deben atenerse estrictamente al mandato que les ha encomendado la Asamblea General.

14. Con respecto al proceso de consultas y los arreglos de trabajo, la CAPI concluye en su informe (párr. 53) que sus decisiones sobre la cuestión demuestran la flexibilidad de las diferentes partes. En ese contexto, la delegación de la Federación de Rusia considera que la CAPI debería aplicar a título experimental las modificaciones que se prevé introducir en su reglamento y examinar la forma en que afectan a la eficacia de su labor. También desearía conocer las consecuencias financieras de esas modificaciones. La delegación señala además que, según el informe de la CAPI, la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales mantuvo una posición de observador en el Grupo de Trabajo sobre el proceso de consulta, a pesar de que se daban todas las condiciones propicias para la participación; evidentemente, insistir para lograr una participación plena sería impropio.

15. En relación con los proyectos de modificación del reglamento de la CAPI, la delegación de la Federación de Rusia desearía que la Comisión solicitara antes una opinión jurídica, como se señala en el párrafo 54 de su informe. En líneas generales, aprueba la mayor parte de las recomendaciones de la CAPI en que se pide una decisión de la Asamblea General y de los órganos deliberantes de las demás organizaciones del régimen común.

16. En cuanto a las condiciones de empleo de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores, la delegación de la Federación de Rusia observa que la CAPI desearía suspender hasta 2001 su examen anual del margen entre la remuneración total de la administración pública de Alemania y la de los Estados Unidos (inciso d) del párrafo 88). A ese respecto, recalca que el método de comparación sigue planteando graves problemas y reitera que no cabe estudiar la posibilidad de utilizar una cesta de administraciones públicas de referencia e incluir en ella organizaciones internacionales, en vista del peligro de que los resultados queden distorsionados. Hay que mantener el sistema vigente, en el que se utiliza una sola administración pública de referencia.

17. La delegación de la Federación de Rusia espera poder examinar en breve los resultados del análisis de la CAPI de los nuevos planteamientos en materia de gestión de los recursos humanos, solicitado por la Asamblea General en su resolución 52/216, puesto que esa cuestión debe examinarse

en el período de sesiones en curso. Toma nota de la decisión de la CAPI de establecer un grupo de trabajo para que examine un marco para la gestión de los recursos humanos. No obstante, sin perjuicio de las decisiones de la CAPI, la delegación de la Federación de Rusia advierte acerca de los peligros de excederse en el ejercicio de una gestión tripartita y recuerda que la responsabilidad de las recomendaciones formuladas por la Comisión recae exclusivamente en sus miembros.

Tema 121 del programa: Régimen de pensiones de las Naciones Unidas (continuación) (A/53/9, A/C.5/53/18 y A/53/511)

18. La **Sra. Shearouse** (Estados Unidos) dice que en sus recomendaciones y decisiones el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas debe mantener un equilibrio entre la salud financiera de la Caja y las necesidades de sus afiliados. Hay que felicitar a los encargados de la gestión de las inversiones: a pesar de la inestabilidad de los mercados financieros, esas inversiones obtuvieron, en valores reales, un rendimiento del 18,9% en el ejercicio económico que concluyó el 31 de marzo de 1998, rendimiento de signo positivo por decimosexto año consecutivo. Se recordará que el Sr. Connor, Secretario General Adjunto de Gestión, había hecho hincapié en el esfuerzo necesario para mantener un equilibrio entre los riesgos y los beneficios a mediano y a largo plazo a fin de no tener que correr los riesgos que entraña la búsqueda de rendimientos muy elevados a muy corto plazo. En vista de la imposibilidad de predecir la situación de los mercados financieros en la actualidad, la cartera de inversiones de la Caja debe mantenerse ampliamente diversificada para reducir los riesgos y mejorar los rendimientos a largo plazo.

19. Al 31 de diciembre de 1997, por primera vez desde 1978, la Caja registró un leve superávit actuarial, equivalente al 0,36% de la remuneración pensionable. La Comisión de Actuarios indicó que una parte apreciable de los beneficios actuariales obedecía a la valorización del dólar de los Estados Unidos y a los rendimientos generados por las inversiones desde la evaluación anterior. Si los tipos de cambio no hubieran evolucionado de esa manera, es probable que la Caja siguiera registrando un déficit. No obstante, conforme a las opiniones expresadas por la Comisión de Actuarios y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, ese resultado no justifica que se modifique la tasa de aportación ni el monto de las prestaciones. Para adoptar esa decisión, habría que tener en cuenta las conclusiones de las evaluaciones futuras.

20. Con respecto a la cuestión —pasada por alto durante mucho tiempo aunque muy importante a juicio de los Estados

Unidos— del derecho de los cónyuges y ex cónyuges supervivientes a percibir una pensión, la delegación de los Estados Unidos celebra que se hayan propuesto nuevas prestaciones, aunque éstas disten de satisfacer las necesidades de todos los interesados. Con respecto a la eventual derogación de la disposición en virtud de la cual los cónyuges supervivientes que se vuelven a casar pierden el derecho a recibir sus pensiones, la delegación de los Estados Unidos considera que el pago de prestaciones debería someterse a algunas restricciones. El Comité Mixto debe seguir tratando de resolver esas cuestiones sin que ello entrañe consecuencias actuariales.

21. La delegación de los Estados Unidos, observando que no se ha registrado ningún adelanto en relación con la cuestión de los derechos de los antiguos afiliados de la Caja que son nacionales de la Federación de Rusia, lamenta que ese país aún no haya ratificado el acuerdo concertado con la Caja en 1996 y lo insta a hacerlo.

22. La delegación de los Estados Unidos aprueba las recomendaciones del Comité Mixto respecto de los arreglos administrativos convenidos entre la Caja y las Naciones Unidas y demás organizaciones afiliadas. Considera que, como se recomienda en el documento A/C.5/53/3, el Secretario General debería concluir sus consultas con las demás organizaciones afiliadas sobre el método que ha de aplicarse para imputarles los gastos de los servicios prestados en su nombre por las Naciones Unidas a la Caja. Con respecto a las propuestas de modificar la plantilla, los Estados Unidos apoyan la posición de la Unión Europea.

Otros asuntos

23. El **Sr. Yamagiwa** (Japón), observando que aún quedan numerosos documentos por examinar, señala que en muchos casos son incompletas las firmas que figuran en los estados de preparación de la documentación de la Quinta Comisión (A/C.5/53/L.1/Rev.1), lo cual dificulta la labor de las delegaciones. Desearía que la Secretaría distribuyera cuanto antes listas sin lagunas.

24. La **Sra. Silot Bravo** (Cuba) desearía que se ponga a disposición de la Quinta Comisión, la próxima vez que examine la cuestión, el informe preparado por la Comisión Consultiva relativo al informe del Secretario General sobre la reforma de la gestión de los recursos humanos (A/53/414).

25. El **Presidente** indica que Túnez ha manifestado el mismo deseo y que se ha informado a la Comisión Consultiva en consecuencia, aunque ésta aún no ha respondido.

26. El **Sr. Sklar** (Estados Unidos de América), haciendo referencia a la declaración formulada por el Sr. Connor, Secretario General Adjunto de Gestión, semanas atrás, elogiada por la delegación de los Estados Unidos en razón de

su pertinencia, anuncia que, además de haber desembolsado respecto de 1998 alrededor de 164 millones de dólares (unos 50 millones para el presupuesto ordinario y aproximadamente 111 millones para el presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz), los Estados Unidos aportaron ayer 197 millones de dólares correspondientes a 1999 al presupuesto ordinario y al presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz. Con ese pago adelantado, el monto total de los pagos efectuados en 1998 por los Estados Unidos se eleva a 586 millones de dólares, cantidad que representa prácticamente la totalidad de las sumas adeudadas en relación con el presupuesto ordinario y al presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz. Así pues, por tercer año consecutivo, los Estados Unidos han pagado esencialmente todas las sumas adeudadas en relación con los presupuestos corrientes. No obstante, el Gobierno de los Estados Unidos continuará con sus gestiones ante el Congreso para resolver la cuestión de los pagos atrasados.

27. Recordando que el Secretario General Adjunto de Gestión anunció que tal vez tuviera que pedir un préstamo de 247 millones de dólares como máximo con cargo al presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz para enjugar el déficit del presupuesto ordinario hasta fines de 1998, el orador señala que, como la Organización ha recibido 197 millones de dólares, el préstamo ascendería a un monto de 50 millones de dólares como máximo. Incluso podría ocurrir, si así lo indica el informe sobre la ejecución del presupuesto en diciembre de 1998, que los gastos hayan sido inferiores a las estimaciones y que no sea necesario contraer ese préstamo, por primera vez desde hace tres o cuatro años.

28. El **Sr. Thorne** (Reino Unido) desearía que el Secretario General Adjunto de Gestión corroborara que la situación de la Organización podría haber mejorado considerablemente en el año en curso en cuanto a los préstamos con cargo al presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz y que indicara con exactitud en qué situación se encuentran los Estados Unidos de América respecto de los pagos atrasados, cuya cifra disponible más reciente se remonta al 31 de agosto. Los Estados Unidos, por su parte, podrían anunciar oportunamente cuándo prevén pagar el monto restante respecto de 1998 y si ese pago estará sujeto a condiciones particulares.

29. El **Presidente** informa a la Comisión que el Representante Permanente de Costa Rica le dirigió una carta en que le pidió que recabara la opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos sobre dos cuestiones relacionadas con el tema 118 del programa (Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas) planteadas durante las consultas officiosas. Una guarda relación con la propuesta de que la Comisión de Cuotas examine las solicitudes de

exención de la aplicación del Artículo 19 de la Carta antes de que se presenten a la Asamblea General; la otra atañe a las consecuencias jurídicas de esa propuesta para la Asamblea General.

30. El **Sr. Sial** (Pakistán) recuerda que su propia delegación presentó en las consultas officiosas dos párrafos, uno relativo al Artículo 19 de la Carta y otro relativo al artículo 160 del reglamento de la Asamblea General. Desearía que la Oficina de Asuntos Jurídicos también los tuvieran en consideración.

31. El **Presidente** confirma que transmitirá las peticiones de las dos delegaciones a la Oficina de Asuntos Jurídicos.

Se levanta la sesión a las 11.55 horas.